



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA  
*Legislatura Municipal*



**ORDENANZA NÚM. 4**

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 3  
SERIE 2024-2025

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL EL JOSCO” Y SUS EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO; ESTABLECER LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN Y LAS PREMIACIONES EN METÁLICO, EL USO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA, LA CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR; SOLICITAR AUSPICIADORES DEL SECTOR PRIVADO; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, “Poderes de Los Municipios” en el inciso (o) establece:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 “Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal” inciso (m) del debido Código, establece:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Con el propósito y el fin de fomentar la unión y solidaridad de la comunidad en el ámbito cultural se propone la celebración del "Festival el Josco". Esta Administración Municipal, entiende que es necesario mantener los lazos culturales de nuestro Pueblo.

**POR CUANTO:** Para ello, se propone la celebración del “Festival el Josco” y sus eventos deportivos durante el mes octubre a partir de este año y en años subsiguientes.

**POR CUANTO:** Los eventos deportivos tendrán un costo de inscripción de quince dólares (\$15.00). Estos eventos deportivos contarán con premiaciones en metálico, que varían de un mínimo de veinte dólares (\$20.00) hasta un máximo de doscientos dólares (\$200.00) por categoría y posicionamiento de cada evento deportivo.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal ha determinado que sirve a los mejores intereses del Municipio poder coordinar y cooperar con el sector privado para que se efectúe este evento.

**POR CUANTO:** Para la celebración del “Festival el Josco”, los espacios comerciales para ubicar kioscos se disponen las siguientes tarifas:

TARIFAS RENTA DE ESPACIOS COMERCIALES			
Categorías	Medidas	Tarifas	
		Sin bebidas alcohólicas	Con bebidas alcohólicas
Espacios con Carpa	10 x 10	\$200.00	\$250.00
	10 x 12	\$240.00	\$300.00
	15 x 15	\$300.00	\$375.00
	10 x 20	\$350.00	\$425.00
	20 x 20	\$400.00	\$500.00
Negocio ambulante	Equipo removible	\$350.00	\$500.00

**POR CUANTO:** Para la celebración del “Festival el Josco”, los auspicios a través de promociones se disponen las siguientes tarifas:

TARIFAS ANUNCIOS O PROMOCIONES (AUSPICIOS)			
Categorías	Cantidad	Tarifas	
		Desde	Hasta
Impresos	Varias	\$50.00	\$250.00
Audio	Menciones de 15 a 30 segundos	\$50.00	\$150.00
Audiovisual	Menciones de 15 a 30 segundos	\$300.00	\$375.00

**POR CUANTO:** Este evento aglomera un grupo cuantioso de ciudadanos de Toa Alta y todo Puerto Rico, que disfrutan de los espectáculos artísticos y demás actividades, lo que ayudará a todo el sector comercial de Toa Alta.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza la celebración del “Festival el Josco” y sus eventos deportivos durante el mes de octubre de cada año; establecer los costos de inscripción y las premiaciones en metálico, el uso de la propiedad pública, la contratación de un promotor y solicitar auspiciadores del sector privado.

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde a tomar las medidas necesarias para la celebración de este evento, incluyendo contratar promotores privados, arrendar o ceder libre de costo las facilidades, así como, cualquier aportación en servicios para los promotores o en las facilidades donde se celebren las actividades durante los eventos.

**SECCIÓN 3RA:** El Municipio podrá coordinar el auspicio, de forma directa o a través del promotor contratado, de esta actividad con la empresa privada autorizándose a atenderse el asunto administrativamente, según sea más conveniente para lograr los propósitos de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** En vista a la cercanía de la celebración del evento, cumplir y llevar a cabo un proceso de subasta afectaría el que se pudiera cumplir con los requisitos de la presente, se autoriza a la Administración Municipal a atender el asunto administrativamente; libre del requisito de subasta por este año.

**SECCIÓN 5TA:** Se autoriza al Director (a) de Finanzas a realizar, de forma directa o a través del promotor contratado, todas las gestiones administrativas, que incluye las recaudaciones por conceptos del cobro de inscripción, renta de espacios comerciales y tarifas de anuncios o promociones, además de la otorgación de premios metálicos y cualquier otro autorizado en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 6TA:** Se autoriza a los funcionarios municipales, forma directa o a través del promotor contratado, a recibir y coordinar auspicios para la celebración de los eventos aprobados en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 7MA:** Se autoriza a los funcionarios municipales, forma directa o a través del promotor contratado, a expedir endosos y/o autorizaciones para el funcionamiento de los negocios ambulantes a establecerse durante los eventos autorizados en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 8VA:** Para esta celebración, se autoriza el uso de la propiedad pública y las unidades administrativas municipales a efectuar todos los trámites administrativos necesarios para la celebración del evento aquí autorizado. Se autoriza de igual forma, el cierre al tránsito vehicular en las calles que según sea requerido durante la celebración del evento.

**SECCIÓN 9NA:** Se limita la aplicación, durante la celebración de las fiestas, de cualquier Ordenanza o Resolución que limite el horario, prohíba cualquiera de las actividades a llevarse a cabo.

**SECCIÓN 10MA:** Se permite el establecimiento de picas.

**SECCIÓN 11RA:** Se deja sin efecto durante la celebración del evento cualquier disposición de ordenanza o resolución, que sea incompatible con lo aquí dispuesto, para efectos únicamente de la celebración del evento.

**SECCIÓN 12DA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por esta Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**SECCIÓN 13RA:** Copia certificada de esta medida será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Policía Estatal y Municipal, Oficina de Prensa y Comunicaciones y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2024.**

  
*Hon. Domingo Hernández Miro*  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
*Sra. Maribel Rivera Soto*  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 23 DE OCTUBRE DE 2024.**

  
*Hon. Clemente Agosto Lugardo*  
Alcalde  
Municipio de Toa Alta



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA

*Legislatura Municipal*



## CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN

Yo, Maribel Rivera Soto, secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la votación de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, en la **5<sup>ta</sup> Reunión de la 2<sup>da</sup> Sesión Ordinaria de 2024**, celebrada el **22 de octubre de 2024**, en el Hemiciclo Isaac "Chao" Pérez Rosado de la Casa Alcaldía a las 6:00 pm, intitulada:

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL EL JOSCO” Y SUS EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO; ESTABLECER LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN Y LAS PREMIACIONES EN METÁLICO, EL USO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA, LA CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR; SOLICITAR AUSPICIADORES DEL SECTOR PRIVADO; Y PARA OTROS FINES.**

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha Reunión:

**A favor:**

Hon. Domingo Hernández Miró  
Hon. Eddie Ortiz Guzmán  
Hon. Harry González González  
Hon. Vicenta Mojica Morales  
Hon. Marieli Ferrao Ayala  
Hon. José R. Díaz Rodríguez  
Hon. Juan B. Pérez Acevedo  
Hon. Jorge Rodríguez Pérez  
Hon. Alberto Arroyo Andino  
Hon. Nelson R. Cintrón Noriega  
Hon. Lorna D. Pérez Hernández  
Hon. Melvin Colón Maysonet  
Hon. Karaliz Bonilla Pérez  
Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

**En contra:**

Nadie

**Ausente:**

Hon. Mitchelle Vélez Jiménez

**DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 23 DE OCTUBRE DE 2024.**

**Certificado correcto,**

*Maribel Rivera Soto*

Secretaria  
Legislatura Municipal

